



# Municipalidad Provincial de Chepén



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 50 - 2025-MPCH.

Chepén, 12 de mayo de 2025.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

**VISTOS:** En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo de 2025, Informe N° 426-2025-GDH-MPCH, Informe Jurídico n° 103-2025-MPCH/OGAJ, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la instancia de articulación local para el desarrollo e inclusión social territorial de la provincia de Chepén.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, en su artículo 194º concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población.

Que, los numerales 4.4. y 4.5 de artículo 80º de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puesto de salud en los centros poblados que lo necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, la Ley N° 29792, crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad. De igual modo se crea el Registro Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el MIDIS.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – SINADIS, en su artículo 18º señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINADIS, ejercen, sin ser limitativos, los siguientes roles: a) Convocar y articular actores, recursos y capacidades disponibles para apoyar la ampliación y efectividad de las políticas, programas e intervenciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgos de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.



# Municipalidad Provincial de Chepén



Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tiene a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS, y donde considera en el artículo 34° lo siguiente: Numeral 34.1 "Cada gobierno local organiza y lidera una IALDIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros. La instancia de articulación local tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes (...). Numeral 34.2 La LAL-DIS es presidida por el Alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social. Numeral 34.3 En la IAL-DIS pueden participar representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia y del sector privado, cuyo proceso de identificación e incorporación está a cargo del gobierno local. Numeral 34.4. La gerencia municipal de desarrollo social, o la que haga sus veces, reporta al gobierno regional y/o al MIDIS, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia."

Que, mediante Informe N° 426-2025-GDH-MPCH, de fecha 28 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Humano, remite el proyecto de ordenanza municipal para la creación de la instancia de articulación local para el desarrollo e inclusión social territorial de la Provincia de Chepén, cuyo objetivo es conformar un espacio de participación social para la articulación local, la promoción del desarrollo, la inclusión social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural y desarrollo humano, por tal sentido considera de importancia relevante que se apruebe la presente propuesta de Ordenanza.

Que, la presente Ordenanza tiene como objetivo viabilizar la adecuada implementación de la PNDIS al 2030, en el territorio local bajo un enfoque de articulación y coordinación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, entre la entidad pública, privadas y actores territorios sociales, que ofertan y/o brindan acceso a servicios contemplados en la PNDIS, así como la promoción e implementación de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social de atención a la población del distrito, con prioridad en grupos sociales vulnerables y/o en riesgo social, con enfoque territorial, de desarrollo humano integral, y de cierre de las brechas sociales en el distrito.

Que, mediante Informe Jurídico n° 103-2025-MPCH/OGAJ, el asesor jurídico emite opinión legal recomendando Viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la instancia de articulación local para el desarrollo e inclusión social territorial – IALDIST DE LA PROVINCIA DE CHEPEN, como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la instancia de articulación local para el desarrollo e inclusión social territorial -IALDIST de la Provincia de Chepén.

**ARTÍCULO 2.-ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás áreas involucradas.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional realice la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional [www.munichepen.gob.pe](http://www.munichepen.gob.pe)

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL